

**ACTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS.** En el salón de sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas del día diez de noviembre de dos mil veintidós. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FERNANDO JOSE VELASCO AGUIRRE**, Directivos: Licenciado **NELSON VLADIMIR CARCAMO BERNABE**, Licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Licenciada **MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ**, Licenciado **MANUEL ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. El señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda, dando lectura el suscrito Secretario a la misma. 1. Establecimiento del Quórum. Se estableció el quorum, con directivos conectados mediante video conferencia y presenciales. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y Aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de autorización para la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios financieros con **BANCO HIPOTECARIO**. 5. "SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES". 6. Solicitud de autorización para el **Inicio de Gestiones** para el "Suministro e instalación de dispositivos de alarmas contra sismos para el RNPN" a través del proceso de **Libre Gestión**. Para su aprobación o denegación. 7. Solicitud de autorización para el **Inicio de Gestiones** para el "servicio de capacitación para 75 empleados de varias unidades en la temática de Excel básico, medio y avanzado" a través del proceso de **Libre Gestión**. Para su aprobación o denegación. 8. **Recomendación** de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la "Renovación del Licenciamiento de Equipos de seguridad Hillstone" a través del proceso de **Libre Gestión**. Para su aprobación o denegación. 9. **Recomendación** de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la "Renovación del Licenciamiento de Clúster de Firewalls Checkpoint" a través del proceso de **Libre Gestión**. Para su aprobación o denegación. 10. **Recomendación** de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la "adquisición de materiales y herramientas para mantenimiento de los ítems declarados desiertos del proceso de libre gestión N° LG-059/2022-RNPN" a través del proceso de Libre Gestión. Para su

aprobación o denegación. 11, **Recomendación** de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al "SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE ANTIVIRUS PARA EL PARQUE INFORMÁTICO DEL RNPN" a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o Denegación. 12, **INFORME DE RESULTADOS DEL PROCESO N° B-09/2022-RNPN** "Suministro e instalación de Infraestructura de respaldo eléctrico, refrigeración y sistema de detección y supresión de incendio para el centro de datos principal del RNPN" MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE **BOLPROS OFERTA DE COMPRA N° 299**. 13. **PRÓRROGA DE CONTRATO PARA EL AÑO 2023 POR LIBRE GESTIÓN N° RNPN-011/2022** del proceso "N° LG-007/2022-RNPN denominado Contratación del servicio de arrendamiento de equipos multifunción para las oficinas centrales del RNPN. Para su aprobación o denegación. 14. **PRÓRROGA DE CONTRATO PARA EL AÑO 2023 POR LIBRE GESTIÓN N° RNPN-005/2022** del proceso "N° LG-180/2021-RNPN denominado Contratación de enlace de internet secundario para las oficinas del edificio Carbonell. Para su aprobación o denegación. 15. **PRÓRROGA DE CONTRATO PARA EL AÑO 2023 POR LIBRE GESTIÓN N° RNPN-004/2022** del proceso "N° LG-180/2021-RNPN denominado Contratación de enlace de internet primario para las oficinas del edificio Carbonell. Para su aprobación o denegación. 16. **PRÓRROGA DE CONTRATO PARA EL AÑO 2023 POR LIBRE GESTIÓN N° RNPN-030/2022** del proceso "N° LG-048/2022-RNPN denominado Contratación de servicio de un enlace de internet y respaldo para la publicación de servicios web del RNPN. Para su aprobación o denegación. 17. **PRÓRROGA DE CONTRATO PARA EL AÑO 2023 POR LIBRE GESTIÓN N° RNPN-031/2022** del proceso "N° LG-048/2022-RNPN denominado Contratación de servicio de dos enlaces de internet y respaldo para la publicación de servicios web del RNPN. Para su aprobación o denegación. 18. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió aprobación la agenda. La junta directiva acuerda: aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La junta directiva acuerda: aprobar el acta leída. 4. **Solicitud de autorización para la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios financieros con BANCO HIPOTECARIO**. El señor presidente solicito a la Licenciada Argentina Miranda, Directora Financiera, para que presentara

este punto, Expuso que en virtud de la autonomía adquirida por decreto de ley, y en seguimiento al proceso de cobro de servicios diversos, se hace necesario contratar a un banco para que brinde el servicio de recaudación de los mencionados ingresos, el cual se realizará a través de colectores ubicados en las agencias, mini agencias bancarias, taquillas y/o canales electronicos. Debido a que el Banco Hipotecario es un banco nacional y los beneficios que nos ofrecen son múltiples, se ha considerado oportuno que dicho banco preste los servicios de recaudación en el salvador; así también instale un atm para uso de ciudadanos y empleados el cual estará ubicado dentro de nuestras instalaciones, en el edificio anexo de torre Carbonell. Por lo anterior **SOLICITA:** AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS Y CONVENIOS CON BANCO HIPOTECARIO: a) RATIFICAR EL CONTRATO MARCO DE LOS SERVICIOS DE CASH MANAGEMENT CON EL BANCO HIPOTECARIO SUSCRITO EL 27 DE OCTUBRE DEL 2022, b) CONTRATO E INSTALACIÓN DE ATM, c) CONTRATO DE SERVICIO POS, d) CONTRATO DE COLECTURÍA, e) CONTRATO E-BANKING y cualquier otro servicio financiero ofertado por el BANCO HIPOTECARIO y de interés para el Registro Nacional. y En caso de ser aprobado, se autorice al Presidente- Registrador Nacional para que comparezca al otorgamiento de los antes citados documentos. **Después de discutido este punto**, la junta directiva **ACUERDA:** AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS Y CONVENIOS CON BANCO HIPOTECARIO: a) RATIFICAR EL CONTRATO MARCO DE LOS SERVICIOS DE CASH MANAGEMENT CON EL BANCO HIPOTECARIO SUSCRITO EL 27 DE OCTUBRE DEL 2022, b) CONTRATO E INSTALACIÓN DE ATM, c) CONTRATO DE SERVICIO POS, d) CONTRATO DE COLECTURÍA, e) CONTRATO E-BANKING y cualquier otro servicio financiero ofertado por el BANCO HIPOTECARIO y de interés para el Registro Nacional y d) autorizar al Presidente- Registrador Nacional para que comparezca al otorgamiento de los antes citados documentos. **5. “SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AUTORIDAD SALVADOREÑA DEL AGUA (ASA) Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES”**. El señor presidente solicito al Licenciado \_\_, de Asesoría Jurídica para que presentara este punto. Expuso que el objeto del presente Convenio es permitir a la Autoridad (ASA), el acceso a la visualización de los datos

contenidos en la réplica del Documento Único de Identidad (DUI), rigiendo por este convenio la manera en que dicha información será tramitada, la periodicidad, la seguridad, y confidencialidad a la que ambas instituciones deberán apegarse y además, establecer la normativa conforme a la cual se llevará a cabo la visualización, verificación de los datos garantizando la seguridad de los mismos. Explico las obligaciones y derechos de cada una de las partes y los datos que podrán ser verificados en la replica de la base de datos del DUI, lo anterior en fundamento a lo establecido en el Art.34 literal b) de la LAIP. Por lo anterior **SOLICITA:** la aprobación o denegación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN). En caso de aprobación, se solicita autorice al Señor Presidente –Registrador Nacional para la firma del referido Convenio. **Después de discutido este punto,** la junta directiva **ACUERDA:** aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) y el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) autorizar al Señor Presidente –Registrador Nacional para la firma del referido Convenio. **6. Solicitud de autorización para el Inicio de Gestiones para el “Suministro e instalación de dispositivos de alarmas contra sismos para el RNPN” a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitante es Unidad Administrativa Institucional. Origen de Fondos: Fondo General \$10,000.00; a través del proceso de libre gestión; indico que Dando cumplimiento al Art. 38 Numeral 3 del reglamento interno de trabajo “La colocación y mantenimiento de resguardos y protección que aíslen o prevengan de los peligros provenientes de los equipos y todo genero de instalaciones”. El comité de Seguridad e Higiene Ocupacional solicita, el Suministro e instalación de dispositivos de un sistema de alarmas contra sismos para el RNPN, así en el momento que ocurra una emergencia, evento sísmico, movimiento telúrico, o un incendio para el caso del Deposito 9, esta puede ser activada de inmediato mediante pulsadores manuales, bajo la responsabilidad misma de todo el personal, siendo los lugares de instalación en el RNPN, edificios 1 y 2 y bodegas

(oficinas del RNPN, edificios Carbonell) mas Anexo A-3 y Deposito 9 (oficinas del RNPN Centro Comercial COOPEFA) para el año 2022. Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso, garantías que serán exigidas y otros requerimientos adicionales; Que de conformidad al artículo 20 de la LACAP, se propone a los miembros de la comisión de Evaluación de Ofertas siguientes: Jefe de Unidad Administrativa Institucional, como Solicitante; Director Administrativo, como Experto en la Materia; Colaborador Administrativo de la Dirección Financiera, como Analista Financiero; Colaborador Jurídico de Asesoría Jurídica, como Analista Legal y Colaborador Administrativo de la UACI, como Analista designado por la Jefe UACI y Designar al Presidente Registrador Nacional, la atribución de sustituir y/o nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuere necesario. De conformidad a lo expuesto se **SOLICITA:**

a) Autorización para el inicio de gestiones para el "Suministro e instalación de dispositivos de alarmas contra sismos para el RNPN", a través del proceso de Libre Gestión. b) Nombrar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta de la siguiente manera: Jefe de Unidad Administrativa Institucional, como Solicitante; Director Administrativo, como Experto en la Materia; Colaborador Administrativo de la Dirección Financiera, como Analista Financiero; Colaborador Jurídico de Asesoría Jurídica, como Analista Legal y Colaborador Administrativo de la UACI, como Analista designado por la Jefe UACI. y c) Designar al Presidente Registrador Nacional, la atribución de sustituir y/o nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **Después de discutido este punto, la junta directiva ACUERDA:** a) Autorizar el inicio de gestiones para el "Suministro e instalación de dispositivos de alarmas contra sismos para el RNPN", a través del proceso de Libre Gestión. b) Nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas de la siguiente manera: Jefe de Unidad Administrativa Institucional, como Solicitante; Director Administrativo, como Experto en la Materia; Colaborador Administrativo de la Dirección Financiera, como Analista Financiero; Colaborador Jurídico de Asesoría Jurídica, como Analista Legal y Colaborador Administrativo de la UACI, como Analista designado por la Jefe UACI. y c) Designar al Presidente Registrador Nacional, la atribución de sustituir y/o nombrar a

otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuere necesario. **7. Solicitud de autorización para el Inicio de Gestiones para el “servicio de capacitación para 75 empleados de varias unidades en la temática de Excel básico, medio y avanzado” a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. el objetivo es solicitar aprobación para el inicio de las gestiones antes mencionadas; La unidad organizativa solicitante es ; a través del proceso de libre gestión; Presento el cuadro con detalle de las especificaciones para dicho proceso, garantías que serán exigidas y otros requerimientos adicionales; Que de conformidad al artículo 20 de la LACAP, se propone a los miembros de la comisión de Evaluación de Ofertas siguientes: Jefe de la Unidad de Talento Humano, como Solicitante; Colaborador Administrativo de la Unidad de Talento Humano, como Experto en la Materia; Colaborador Administrativo de la Dirección Financiera, como Analista Financiero; Colaborador Jurídico de Asesoría Jurídica, como Analista Legal y Colaborador Administrativo de la UACI, como Analista designado por la Jefe UACI y Designar al Presidente Registrador Nacional, la atribución de sustituir y/o nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuere necesario. De conformidad a lo expuesto se **SOLICITA:**

a) Autorización para el inicio de gestiones para el “Servicio de capacitación para 75 empleados de varias unidades en la temática de Excel básico, intermedio y avanzado”, a través del proceso de Libre Gestión. b) Nombrar la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas propuesta de la siguiente manera: Jefe de la Unidad de Talento Humano, como Solicitante; Colaborador Administrativo de la Unidad de Talento Humano, como Experto en la Materia; Colaborador Administrativo de la Dirección Financiera, como Analista Financiero; Colaborador Jurídico de Asesoría Jurídica, como Analista Legal y Colaborador Administrativo de la UACI, como Analista designado por la Jefe UACI y c) Designar al Presidente Registrador Nacional, la atribución de sustituir y/o nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas o ampliar la misma, cuando por alguna situación especial fuere necesario Sobre lo solicitado, la señora Viceministra Cindy Portal, manifestó que deben buscarse otras alternativas para la

capacitación del personal, para ejemplo INSAFORM, dado que esta entidad ofrece cursos de este tipo, además consulto, si se cuenta con el grupo de empleados que serán favorecidos con este curso, y que el personal que ha sido capacitado puede replicar los conocimientos al resto, aclarando la representante de la unidad de talento humano, que es la primera vez que se pretende dar una capacitación de este tipo, que aun no se cuenta y que se hará a solicitud de cada una de las unidades que lo solicite; por su parte el Magistrado Noel Orellana Orellana, secundo los argumentos expuestos por la señora Viceministra Cindy Portal, apuntando que el Tribunal Supremo Electoral también hacen uso de las entidades tal como la UNAC y otras para la capacitación del personal en diferentes materias; por lo que deben buscarse otras alternativas para este tipo de capacitaciones para generar ahorros a la institución. Posteriormente el señor presidente sometió a votación este punto, obteniéndose el resultado siguiente: VOTOS A FAVOR: DOS del señor presidente Fernando Jose Velasco Aguirre y del Licenciado Nelson Vladimir Carcamo Bernabe. VOTO EN CONTRA: de la señora Viceministra Cindy Mariella Portal Salazar. ABSTENCIONES: DOS del señor Magistrado Noel Orellana Orellana y Licenciado Manuel Alberto Rodriguez Molina. **Después de discutido este punto, la junta directiva ACUERDA POR MAYORIA: No Autorizar el inicio de gestiones para el "Servicio de capacitación para 75 empleados de varias unidades en la temática de Excel básico, intermedio y avanzado", a través del proceso de Libre Gestión y recomendar a la administración la búsqueda de otras alternativas existentes para las capacitaciones del personal, con la finalidad de ahorrar recursos.** **8. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la "Renovación del Licenciamiento de Equipos de seguridad Hillstone" a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la Licenciada Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licenciada Monjaras como antecedentes, Que en Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha siete de octubre de dos mil veintidós fue autorizado este proceso. Se emitió disponibilidad Presupuestaria para este proceso \$ 65,000.00, en Fecha 17/10/2022 se invitó a cotizar a las empresas: 1. TELECAM, S.A. DE C.V., 2. DATAGUARD, S.A. DE C.V. y 3. JARET NAUN MORAN SORTO/JL SECURITY TECHNOLOGIES. Así mismo para el registro del proceso se publico en el

Modulo de Comprasal del Ministerio de Hacienda bajo el correlativo 20220083. Se recibieron ofertas: 20/10/2022 de JARET NAUN MORAN SORTO/JL SECURITY TECHNOLOGIES por \$ 63,000.00. Etapa 1, Evaluación Documental: Luego de la verificación de la oferta presentada se deja constancia que cumple con la totalidad de las formalidades legales requeridas, por tanto, se considera elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Etapa 2, Evaluación Técnica: En la segunda etapa del proceso de evaluación de las ofertas consideradas elegibles, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en la sección III de los Términos de Referencia, y según evaluación técnica realizada por el Ingeniero LUIS ARMANDO HERRERA ORELLANA, Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, como Solicitante; Licenciado WILLIAM CALEB CERON ARIAS, Director de Tecnologías de Información y Comunicación, como Experto en la Materia, se hace constar, que la única oferta elegible para esta etapa cumple con las condiciones de todas las especificaciones técnicas solicitadas, quedando por tanto, elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Etapa 3, Evaluación Económica: Según lo establecido en los Términos de Referencia, Sección II, EVALUACION DE OFERTAS, numeral 18, literal e), "Posteriormente, se realizará una comparación de precios de las ofertas económicas y se recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable para la Institución; es decir que el RNPN no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si estos no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de este documento.". Según lo expuesto anteriormente, la única oferta habilitada para esta etapa se considera elegible para recomendación de adjudicación porque los valores ofertados se encuentran dentro de los precios de mercado según estudio realizado por la unidad solicitante, por un monto de Sesenta y Tres Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$63,000.00), con Iva incluido, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para este suministro de Sesenta y Cinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$65,000.00). Así mismo, se confirma que el ofertante no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL. Además, se constató que el ofertante recomendado para adjudicación no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en



firme, conforme al artículo 159 de la LACAP. **RECOMENDACIÓN:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, y en virtud que se cuenta con disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-084/2022-RNPN, "RENOVACION DE LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD HILLSTONE", al Señor JARET NAUN MORAN SORTO/JL SECURITY TECHNOLOGIES, según el detalle siguiente: Ítem N° 1, Renovación de sistema de prevención de instrucciones NIPS S2660 1 año de suscripción, bundle incluye: Platform, IPS, URL, QoS Service Anti-Spam, Cloud-Sandbox, IP Reputation Database, Botnet C&C Prevention, Stone Shield, por un monto de Veinte Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$20,000.00) incluyendo IVA, ítem N° 2, Renovación firewall E5268P suscripción, bundle incluye: Platform, IPS, URL, QoS Service, Cloud-Sandbox, IP Reputation Database, Botnet C&C Prevention, por un monto de Veintinueve Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$29,000.00) incluyendo IVA; ítem N° 3, Renovación de servicios para equipo Servidor de sistema de detección de Brechas Hillstone SBDS-I2850 1 año de suscripción, bundle incluye: (APPD, Platform, Anti Virus, IDS, Stone Shield), por un monto de Diez Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10,000.00) incluyendo IVA; ítem N° 4, Renovación firewall E2868 suscripción, bundle incluye: Platform, IPS, URL, QoS Service, Cloud-Sandbox, IP Reputation Database, Botnet C&C Prevention, por un monto de Cuatro Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,000.00), incluyendo IVA; y demás especificaciones técnicas consignadas en la oferta, haciendo un monto total por las cuatro Licencias de Setenta y Tres Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$63,000.00), con IVA incluido. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y las disposiciones legales antes citadas la Licenciada Jocelyn Nataly Monjaras Sosa, SE **SOLICITA:** a) Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-084/2022-RNPN, "RENOVACION DE LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD

HILLSTONE”, al Señor JARET NAUN MORAN SORTO/JL SECURITY TECHNOLOGIES, según el detalle siguiente: ítem N° 1, Renovación de sistema de prevención de instrucciones NIPS S2660 1 año de suscripción, bundle incluye: Platform, IPS, URL, QoS Service Anti-Spam, Cloud-Sandbox, IP Reputation Database, Bonet C&C Prevention, Stone Shield, por un monto de Veinte Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$20,000.00) incluyendo IVA, ítem N° 2, Renovación firewall E5268P suscripción, bundle incluye: Platform, IPS, URL, QoS Service, Cloud-Sandbox, IP Reputation Database, Botnet C&C Prevention, por un monto de Veintinueve Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$29,000.00) incluyendo IVA; ítem N° 3, Renovación de servicios para equipo Servidor de sistema de detección de Brechas Hillstone SBDS-I2850 1 año de suscripción, bundle incluye: (APPD, Platform, Anti Virus, IDS, Stone Shield), por un monto de Diez Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,000.00) incluyendo IVA; ítem N° 4, Renovación firewall E2868 suscripción, bundle incluye: Platform, IPS, URL, QoS Service, Cloud-Sandbox, IP Reputation Database, Botnet C&C Prevention, por un monto de Cuatro Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4,000.00), incluyendo IVA; y demás especificaciones técnicas consignadas en la oferta, haciendo un monto total por las cuatro Licencias de Sesenta y Tres Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$63,000.00), con IVA incluido, para el plazo comprendido de un año calendario durante la vigencia de la licencia, a partir de la fecha de activación establecida en el acta de recepción. b) Nombrar como Administrador del Contrato al Señor Juan Carlos Calderón Melara, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad. c) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del Contrato, cuando por alguna situación especial sea necesario. e) Se instruya a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato y f) autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia, y en base a la recomendación presentada por

la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** a) Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-084/2022-RNPN, "RENOVACION DE LICENCIAMIENTO DE EQUIPOS DE SEGURIDAD HILLSTONE", al Señor JARET NAUN MORAN SORTO/JL SECURITY TECHNOLOGIES, según el detalle siguiente: ítem N° 1, Renovación de sistema de prevención de instrucciones NIPS S2660 1 año de suscripción, bundle incluye: Platform, IPS, URL, QoS Service Anti-Spam, Cloud-Sandbox, IP Reputation Database, Bonet C&C Prevention, Stone Shield, por un monto de Veinte Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$20,000.00) incluyendo IVA, ítem N° 2, Renovación firewall E5268P suscripción, bundle incluye: Platform, IPS, URL, QoS Service, Cloud-Sandbox, IP Reputation Database, Botnet C&C Prevention, por un monto de Veintinueve Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$29,000.00) incluyendo IVA; ítem N° 3, Renovación de servicios para equipo Servidor de sistema de detección de Brechas Hillstone SBDS-I2850 1 año de suscripción, bundle incluye: (APPD, Platform, Anti Virus, IDS, Stone Shield), por un monto de Diez Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,000.00) incluyendo IVA; ítem N° 4, Renovación firewall E2868 suscripción, bundle incluye: Platform, IPS, URL, QoS Service, Cloud-Sandbox, IP Reputation Database, Botnet C&C Prevention, por un monto de Cuatro Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4,000.00), incluyendo IVA; y demás especificaciones técnicas consignadas en la oferta, haciendo un monto total por las cuatro Licencias de Sesenta y Tres Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$63,000.00), con IVA incluido, para el plazo comprendido de un año calendario durante la vigencia de la licencia, a partir de la fecha de activación establecida en el acta de recepción. b) Nombrar como Administrador del Contrato al Señor Juan Carlos Calderón Melara, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad. c) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del Contrato, cuando por alguna situación especial sea necesario. e) Se instruya a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato y f) autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. **9. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la "Renovación del Licenciamiento de Clúster de Firewalls Checkpoint" a través del**

**proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la Licenciada Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licenciada Jocelyn Nataly Monjaras Sosa como antecedentes que en Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha siete de octubre de dos mil veintidós. Se emitió disponibilidad Presupuestaria para este proceso \$ 52,600.00. Que se invito a cotizar en fecha veinte de octubre dos mil veintidos a las empresas: SEFISA, S.A. DE C.V. Aclaro que solamente se invitó a este ofertante, según Art. 60 "Ofertante único o marcas específicas" del RELACAP), así mismo para el registro del proceso se publicó en el Módulo de Comprasal del Ministerio de Hacienda bajo el correlativo 20220084. En fecha 25/10/2022 se recibió la oferta de SEFISA, S.A. DE C.V. por \$ 52,437.27. Etapa 1, Evaluación Documental: En fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se recibe evaluación realizada por el Licenciado César David Martínez Aldama, Colaborador Jurídico de Asesoría Jurídica del RPNP; cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Sección II, Evaluación de Ofertas, numeral 20, se procedió a verificar que la documentación legal de la oferta recibida presentara toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en los numerales 12, 12.2 y 12.5. Asimismo, se constata que el ofertante presento la constancia emitida por el fabricante que establece que el Ofertante GOZA DE REPRESENTACIÓN O AUTORIZACIÓN DE DISTRIBUIDOR ÚNICO PARA EL SALVADOR de los servicios requeridos. Luego de la verificación de la oferta presentada se deja constancia que cumple con la totalidad de las formalidades legales requeridas, por tanto, se considera elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Etapa 2, Evaluación Técnica: En la segunda etapa del proceso de evaluación de las ofertas consideradas elegibles, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en la sección III de los Términos de Referencia, y según evaluación técnica realizada por el Ingeniero LUIS ARMANDO HERRERA ORELLANA, Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, como Solicitante; Licenciado WILLIAM CALEB CERON ARIAS, Director de Tecnologías de Información y Comunicación, como Experto en la Materia, se hace constar, que la única oferta elegible para esta etapa cumple con las condiciones de todas las especificaciones técnicas solicitadas, quedando por tanto, **elegible** para

continuar con la siguiente etapa de evaluación. Etapa 3, Evaluación Económica: Según lo establecido en los Términos de Referencia, Sección II, EVALUACION DE OFERTAS, numeral 18, literal e), "Posteriormente, se realizará una comparación de precios de las ofertas económicas y se recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable para la Institución; es decir que el RNPN no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si estos no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de este documento." Según lo expuesto anteriormente, la única oferta habilitada para esta etapa se considera elegible para recomendación de adjudicación porque los valores ofertados se encuentran dentro de los precios de mercado según estudio realizado por la unidad solicitante, por un monto de Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete 27/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$52,437.27), con Iva incluido, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para este suministro de Cincuenta y Dos Mil Seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$52,600.00). Así mismo, se confirma que el ofertante no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL. Además, se constató que el ofertante recomendado para adjudicación no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 de la LACAP.

CUADRO: PROVEEDOR UNICO: Es importante aclarar que la Sociedad SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., en razón de ser proveedor único de los servicios requeridos, presento su oferta de forma total, adjuntado además el documento dirigido al RNPN en el que manifiesta ser el único CCSP (Certified Collaborative Support Provider), Centro de Soporte Autorizado en El Salvador, autorizado por el fabricante para proporcionar los servicios en El Salvador, de lo cual se comprobó en el portal de <https://partnerlocator.checkpoint.com/>.- De conformidad los artículos 40 letra b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y 60 de su Reglamento, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2022, la Comisión de Evaluación de Ofertas realiza la siguiente recomendación:

**RECOMENDACIÓN:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los

Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, y en virtud que se cuenta con disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-083/2022-RNPN, "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE CLÚSTER DE FIREWALLS CHECKPOINT", a la Sociedad SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., en razón de ser proveedor único de los servicios requeridos, según consta en el documento presentado dirigido al RNPN, en el que manifiesta ser el único proveedor CCSP (Certified Collaborative Support Provider) – Centro de Soporte Autorizado en El Salvador, autorizado por el fabricante para proporcionar los servicios en El Salvador, según el detalle siguiente: ítem N°1, Dos Licencias de suscripciones de 6600 Next Generation Appliance – Plus Package, ítem N° 2, Una Licencia, Un Smart-1 405 Next Generations Security Management Appliance for 5 Gateways, Ítem N° 3, Una Licencia Checkpoint Collaborative Enterprise Support Estándar; que incluya Soporte Técnico Anual, a requerimiento del Administrador del Contrato, vigencia de la Licencia de un año calendario y demás especificaciones técnicas consignadas en la oferta, haciendo un monto total por las cuatro Licencias de Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete 27/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$52,437.27), con IVA incluido, para el período comprendido de un año calendario durante la vigencia de la licencia, a partir de la fecha de activación establecida en el acta de recepción. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y las disposiciones legales antes citadas, SE **SOLICITA:** a) Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-083/2022-RNPN, "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE CLÚSTER DE FIREWALLS CHECKPOINT", a la Sociedad SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., en razón de ser proveedor único de los servicios requeridos, según consta en el documento presentado dirigido al RNPN, en el que manifiesta ser el único proveedor CCSP (Certified Collaborative Support Provider) – Centro de Soporte Autorizado en El Salvador, autorizado por el fabricante para proporcionar los servicios en El Salvador, de acuerdo a la normativa citada, según el detalle siguiente: ítem N°1, Dos Licencias de suscripciones de 6600 Next Generation

Appliance – Plus Package, ítem N° 2, Una Licencia, Un Smart-1 405 Next Generations Security Management Appliance for 5 Gateways, Ítem N° 3, Una Licencia Checkpoint Collaborative Enterprise Support Estándar; que incluya Soporte Técnico Anual, a requerimiento del Administrador del Contrato, vigencia de la Licencia de un año calendario y demás especificaciones técnicas consignadas en la oferta, haciendo un monto total por las cuatro Licencias de Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete 27/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 52,437.27), con IVA incluido, para el período comprendido de un año calendario durante la vigencia de la licencia, a partir de la fecha de activación establecida en el acta de recepción. b) Nombrar como Administrador del Contrato al Señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad. c) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del Contrato, cuando por alguna situación especial sea necesario. d) Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato y e) autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente.

**Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia, y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** a) Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-083/2022-RNPN, "RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE CLÚSTER DE FIREWALLS CHECKPOINT", a la Sociedad SISTEMAS EFICIENTES, S.A. DE C.V., en razón de ser proveedor único de los servicios requeridos, según consta en el documento presentado dirigido al RNPN, en el que manifiesta ser el único proveedor CCSP (Certified Collaborative Support Provider) – Centro de Soporte Autorizado en El Salvador, autorizado por el fabricante para proporcionar los servicios en El Salvador, de acuerdo a la normativa citada, según el detalle siguiente: ítem N°1, Dos Licencias de suscripciones de 6600 Next Generation Appliance – Plus Package, ítem N° 2, Una Licencia, Un Smart-1 405 Next Generations Security Management Appliance for 5 Gateways, Ítem N° 3, Una Licencia Checkpoint Collaborative Enterprise Support

Estándar; que incluya Soporte Técnico Anual, a requerimiento del Administrador del Contrato, vigencia de la Licencia de un año calendario y demás especificaciones técnicas consignadas en la oferta, haciendo un monto total por las cuatro Licencias de Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Siete 27/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 52,437.27), con IVA incluido, para el período comprendido de un año calendario durante la vigencia de la licencia, a partir de la fecha de activación establecida en el acta de recepción. b) Nombrar como Administrador del Contrato al Señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad. c) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del Contrato, cuando por alguna situación especial sea necesario. d) Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato y e) autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente.

**10. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto a la “adquisición de materiales y herramientas para mantenimiento de los ítems declarados desiertos del proceso de libre gestión N° LG-059/2022-RNPN” a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Como antecedentes: Autorización de JD: Autorización de JD, se emitió disponibilidad Presupuestaria para este proceso \$ 4,500.00, Invitación a Cotizar: Fecha 25/10/2022 a las empresas: 1. ELECTRO FERRETERA, S.A. DE C. V., 2. ALMACENES VIDRI, S.A. DE C.V. y 3. VIDUC, S.A. DE C.V. Así mismo se publicó en el Módulo de Comprasal del Ministerio de Hacienda bajo el correlativo 20220088. Recepción de Ofertas: 28/10/2022 de ELECTRO FERRETERA, S.A. DE C. V., por \$4,184.35. Etapa 1, Evaluación Documental: Luego de la verificación de la oferta presentada se deja constancia que cumple con la totalidad de las formalidades legales requeridas, por tanto, se considera elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Etapa 2, Evaluación Técnica: En la segunda etapa del proceso de evaluación de las ofertas consideradas elegibles, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo I del documento de Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por el Señor FRANCISCO MATEOS RAMIREZ, Encargado



del Departamento de Mantenimiento, como Solicitante; Señor ISAIAS BENJAMIN CASTILLO MEJIA, Auxiliar de Mantenimiento, como Experto en la Materia, se hace constar, que la única oferta elegible para esta etapa cumple con las condiciones de todas las especificaciones técnicas solicitadas, quedando por tanto, elegible para continuar con la siguiente etapa de evaluación. Etapa 3, Evaluación Económica: Según lo establecido en el documento de Especificaciones Técnicas, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, "Con las ofertas consideradas ELEGIBLES producto de las evaluaciones de las etapas 1 y 2 se seleccionará aquella cuyo precio total por ítem completo ofertado sea el menor en su oferta económica...". Según lo expuesto anteriormente, la única oferta para esta etapa se considera elegible para recomendación de adjudicación porque los valores ofertados se encuentran dentro de los precios de mercado según estudio realizado por la unidad solicitante, por un monto de Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4,184.35), con Iva incluido, monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para este suministro de Cuatro Mil Quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4,500.00). Así mismo, se confirma que el ofertante no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en COMPRASAL. Además, se constató que el ofertante recomendado para adjudicación no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 de la LACAP. **RECOMENDACIÓN;** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el documento de Especificaciones Técnicas y en virtud que se cuenta con disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-088/2022-RNPN, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO DE LOS ÍTEMOS DECLARADOS DESIERTOS DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N° LG-059/2022-RNPN", a la Sociedad ELECTRO FERRETERA, S.A. DE C.V., según el detalle siguiente: Una cubeta de pintura color gris oscura / base agua, marca SHERWIN WILLIAMS, cinco cubetas de pintura color azul/ base agua

preparada, marca SHERWIN WILLIAMS, treinta canaletas plásticas 20 x 12, marca LEGRAND, cinco canaletas plásticas 32 x16, marca LEGRAND, veinticinco válvulas de salida para inodoros, marca ABELLA/FLUIDMASTER, veinte de válvulas de control recta 1/2"x 3/8", marca WASE, quince chapas de archivo/gaveta niquelada, marca AMSTRONG, ochocientos tornillos auto-roscante 1"x8 negro, marca no especificado, cuatro tenazas para electricista 9" cuerpo de acero forjado, marca KLEIN, cuatrocientos tubos led policarbonato 18w, marca LIGHT-TEC, y veinticinco placas para interruptor sencillo, marca BTICINO, por un monto total de Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4,184.35), con IVA incluido. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y las disposiciones legales antes citadas, SE **SOLICITA:** a) Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-088/2022-RNPN, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO DE LOS ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N° LG-059/2022-RNPN", a la Sociedad ELECTRO FERRETERA, S. A. DE C. V., según el detalle siguiente: Una cubeta de pintura color gris oscura / base agua, marca SHERWIN WILLIAMS, cinco cubetas de pintura color azul/ base agua preparada, marca SHERWIN WILLIAMS, treinta canaletas plásticas 20 x 12, marca LEGRAND, cinco canaletas plásticas 32 x16, marca LEGRAND, veinticinco válvulas de salida para inodoros, marca ABELLA/FLUIDMASTER, veinte de válvulas de control recta 1/2"x 3/8", marca WASE, quince chapas de archivo/gaveta niquelada, marca AMSTRONG, ochocientos tornillos auto-roscante 1"x8 negro, marca no especificado, cuatro tenazas para electricista 9" cuerpo de acero forjado, marca KLEIN, cuatrocientos tubos led policarbonato 18w, marca LIGHT-TEC, y veinticinco placas para interruptor sencillo, marca BTICINO, por un monto total de Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4,184.35), con IVA incluido. b) Nombrar como Administrador de la Orden de Compra al señor Isaias Benjamin Castillo Mejía, Auxiliar de Mantenimiento. c) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador de la Orden de Compra, cuando por alguna situación especial sea necesario. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56

del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia, y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda:** a) Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-088/2022-RNPN, "ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO DE LOS ÍTEMS DECLARADOS DESIERTOS DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN N° LG-059/2022-RNPN", a la Sociedad ELECTRO FERRETERA, S. A. DE C. V., según el detalle siguiente: Una cubeta de pintura color gris oscura / base agua, marca SHERWIN WILLIAMS, cinco cubetas de pintura color azul/ base agua preparada, marca SHERWIN WILLIAMS, treinta canaletas plásticas 20 x 12, marca LEGRAND, cinco canaletas plásticas 32 x16, marca LEGRAND, veinticinco válvulas de salida para inodoros, marca ABELLA/FLUIDMASTER, veinte de válvulas de control recta 1/2"x 3/8", marca WASE, quince chapas de archivo/gaveta niquelada, marca AMSTRONG, ochocientos tornillos auto-roscante 1"x8 negro, marca no especificado, cuatro tenazas para electricista 9" cuerpo de acero forjado, marca KLEIN, cuatrocientos tubos led policarbonato 18w, marca LIGHT-TEC, y veinticinco placas para interruptor sencillo, marca BTICINO, por un monto total de Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 4,184.35), con IVA incluido.

b) Nombrar como Administrador de la Orden de Compra al señor Isaias Benjamin Castillo Mejía, Auxiliar de Mantenimiento y c) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador de la Orden de Compra, cuando por alguna situación especial sea necesario. **11, Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas respecto al "SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE ANTIVIRUS PARA EL PARQUE INFORMÁTICO DEL RNPN" a través del proceso de Libre Gestión.** Para su aprobación o Denegación. El señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Como antecedentes; Autorización de JD: En Sesión Ordinaria de Junta Directiva de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós. Se emitió disponibilidad Presupuestaria para este proceso \$ 9,300.00. Invitación a Cotizar en fecha 21/10/2022 a las empresas: 1. ACTIVE IT CORP, S.A DE C.V., 2.JL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. y 3. JARET NAUN MORAN SORTO/JL SECURITY. Así mismo se publicó en el Módulo

de Comprasal del Ministerio de Hacienda bajo el correlativo 20220087. Recepción de Ofertas en fecha 27/10/2022 de ACTIVE IT CORP, S.A DE C.V. por \$9,232.00.. Etapa 1, Evaluación Documental: Luego de la verificación de la oferta presentada se deja constancia que cumple con la totalidad de las formalidades legales requeridas, según opinión proporcionada por el analista legal del proceso, por lo cual se considera elegible para pasar a la siguiente etapa de evaluación. Etapa 2, Evaluación Técnica. En la segunda etapa del proceso de evaluación de la oferta considerada elegible, se realizó una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en la sección III de los Términos de Referencia y según evaluación técnica realizada por el Señor Luis Armando Herrera Orellana, Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, Solicitante y el Señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, Experto en la materia, se hace constar lo siguiente: La sociedad ACTIVE IT CORP, S.A. DE C.V., cumplen con las especificaciones técnicas requeridas; por lo que se considera elegible para pasar a la siguiente etapa de evaluación. Etapa 3, Evaluación Económica: Según lo establecido en las especificaciones técnicas, en la tercera etapa del proceso de evaluación, con la oferta considerada elegible como resultado de la primera y segunda etapa, sección II evaluación de ofertas numeral 18 literal e que establece que posteriormente, se realizará una comparación de precios de las ofertas económicas y se recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable para la Institución. Por lo que, se concluye que la oferta elegible para esta etapa, es objeto de recomendación de adjudicación, debido a que los valores de los ítems ofertados se encuentran dentro de los precios de mercado, según estudio realizado por la unidad solicitante previo al inicio del proceso, además se comprobó que se encuentra dentro del monto destinado para los específicos presupuestarios para este suministro, la cual corresponde a una Disponibilidad Presupuestaria total de Nueve Mil Trescientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$9,300.00). No obstante, es importante aclarar que se realizó una revisión aritmética de la oferta, comprobando que no existen errores. La Comisión de Evaluación de Ofertas, recomienda la adjudicación de forma total a: ACTIVE IT CORP, S.A. DE C.V., de lo que se constata lo siguiente. Así mismo, se confirma que el ofertante ACTIVE IT CORP, S.A. DE C.V., no se encuentran dentro de

los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicados en Comprasal, además se constató que no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, según artículo 159 de la LACAP. Como resultado de la evaluación económica descrita anteriormente, se ha determinado que la oferta presentada por la Sociedad ACTIVE IT CORP, S.A. DE C.V., por un valor económico de Nueve Mil Doscientos Treinta y Dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$9,232.00), que incluye IVA, en relación al suministro antes descrito, para el cual se cuenta con una disponibilidad presupuestaria de Nueve Mil Trescientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$9,300.00). **RECOMENDACIÓN:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia y en virtud que se cuenta con disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA:** Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-090/2022-RNPN, "SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE ANTIVIRUS PARA EL PARQUE INFORMATICO DEL RNPN" hasta por un monto Nueve Mil Doscientos Treinta y Dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$9,232.00), con IVA incluido; a la Sociedad siguiente: ACTIVE IT CORP, S.A DE C.V., desglosados de la siguiente manera: Ítem 1, Licencia de software antivirus para estaciones de trabajo y laptops con sistemas Windows 10 y Windows 11 hasta por el monto de Siete Mil Novecientos Noventa y Tres 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$7,993.50) y Ítem 2, Licencias de software antivirus para servidores con sistemas operativos Linux hasta por un monto de Un Mil Doscientos Treinta y Ocho 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,238.50) ), para el plazo comprendido de un año a partir de la fecha de activación de las licencias, establecida en el acta de recepción durante el cual se debe contar con soporte técnico para los equipos como parte de las mismas, el cual deberá ser proporcionado las veces que el administrador de contrato lo requiera. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y las disposiciones legales antes citadas, **SE SOLICITA:** a) Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-090/2022-RNPN, "SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE

ANTIVIRUS PARA EL PARQUE INFORMATICO DEL RNPN”, hasta por un monto de Nueve mil Trescientos Treinta y Dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$9,232.00), con IVA incluido a la Sociedad: ACTIVE IT CORP, S.A DE C.V., desglosados de la siguiente manera: Ítem 1, Licencia de software antivirus para estaciones de trabajo y laptops con sistemas Windows 10 y Windows 11 hasta por el monto de Siete Mil Novecientos Noventa y Tres 50/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$7,993.50) y Ítem 2, Licencias de software antivirus para servidores con sistemas operativos Linux hasta por un monto de Un Mil Doscientos Treinta y Ocho 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,238.50), para el plazo comprendido de un año a partir de la fecha de activación de las licencias, establecida en el acta de recepción durante el cual se debe contar con soporte técnico para los equipos como parte de las mismas, el cual deberá ser proporcionado las veces que el administrador de contrato lo requiera. b) Nombrar como Administrador de contrato al Señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos. c) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial sea necesario. d) Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato y e) autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. **Después de discutido este punto** con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en el Documento de Términos de Referencia, y en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva **Acuerda: a) Adjudicar de forma total el proceso de Libre Gestión No. LG-090/2022-RNPN, “SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ANUAL DE ANTIVIRUS PARA EL PARQUE INFORMATICO DEL RNPN”**, hasta por un monto de Nueve mil Trescientos Treinta y Dos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$9,232.00), con IVA incluido a la Sociedad: ACTIVE IT CORP, S.A DE C.V., desglosados de la siguiente manera: Ítem 1, Licencia de software antivirus para estaciones de trabajo y laptops con sistemas Windows 10 y Windows 11 hasta por el monto de Siete Mil Novecientos Noventa y Tres 50/100

dólares de los Estados Unidos de América (\$7,993.50) y Ítem 2, Licencias de software antivirus para servidores con sistemas operativos Linux hasta por un monto de Un Mil Doscientos Treinta y Ocho 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$1,238.50), para el plazo comprendido de un año a partir de la fecha de activación de las licencias, establecida en el acta de recepción durante el cual se debe contar con soporte técnico para los equipos como parte de las mismas, el cual deberá ser proporcionado las veces que el administrador de contrato lo requiera. b) Nombrar como Administrador de contrato al Señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Recursos Informáticos. c) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial sea necesario. d) Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo contrato y e) autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente. **12. INFORME DE**

**RESULTADOS DEL PROCESO N° B-09/2022-RNPN “Suministro e instalación de Infraestructura de respaldo eléctrico, refrigeración y sistema de detección y supresión de incendio para el centro de datos principal del RNPN” MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE BOLPROS OFERTA DE COMPRA N° 299.**

El señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Como antecedentes. I- APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO POR MEDIO DE BOLPROS: Que mediante Acta N° 1217, de fecha 07 de octubre de 2022, la Junta Directiva autorizó el inicio de gestiones del proceso N° B-09/2022-RNPN denominado “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RESPALDO ELÉCTRICO, REFRIGERACIÓN Y SISTEMA DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL RNPN”, mediante la aplicación de los procedimientos de la Bolsa de Productos y Servicios y una comisión del DOS por ciento (2%) más IVA con carácter de urgencia, a cancelarse este último en un solo pago sobre el monto total del contrato cerrado en BOLPROS, S.A. DE C.V., para lo cual se instruyó a la Administración, efectuar las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal; así mismo, en dicho acuerdo se autorizó al Presidente Registrador Nacional y las personas autorizadas según convenio, para suscribir, modificar o retirar las órdenes de

negociación, el de autorizar el trámite de las adendas que puedan resultar de la modificación del contrato, y se nombro al evaluador de las ofertas, como la atribución al Presidente del Registro Nacional de sustituir y/o nombrar a otro evaluador de ofertas cuando fuere necesario, se nombro al Administrador del Contrato al Señor José Cruz Vides Morales, Técnico de Soporto Informático y se designo la atribución al Presidente Registrador Nacional de nombrar a otro administrador de contrato cuando por alguna situación especial sea necesario. **ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** Fondo General Proceso: USD \$360,000.00. Comisión: USD \$7,200.00. Total USD \$367,200.00. **ORDEN DE NEGOCIACIÓN:** N° 312/2022 de fecha 10 de octubre de 2022. **PUBLICACIÓN DE LA OFERTA DE COMPRA N° 299:** 13 de octubre de 2022. **CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA:** Las ofertas fueron evaluadas, de acuerdo al criterio Cumple/No cumple según las especificaciones técnicas solicitadas. **RECEPCIÓN DE OFERTAS:** En fecha 24 de octubre de 2022, se recibió oferta de un participante, la cual fue sometida a evaluación técnica, obteniéndose los siguientes resultados: PUESTO DE BOLSA VENDEDOR: NEGOCIOS AGROBURSATILES,S.A. CODIGO Y NOMBRE DEL PROVEEDOR: 601- GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V. **PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA:** Con base a la evaluación técnica realizada, por el evaluador de las ofertas nombrado determinó que la oferta recibida, en los ítems ofertados cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas, por lo que se considera ELEGIBLE para continuar con la negociación en la Bolsa. **RESULTADO DE LA NEGOCIACION:** El día 01 de noviembre de 2022, se realizó la rueda de negociación de la oferta de compra No. 299 obteniéndose el siguiente resultado: C

N° CONTRATO	PUESTO DE BOLSA VENDEDOR / NOMBRE DEL PROVEEDOR	PRECIO DE CIERRE SIN IVA	IVA	PRECIO TOTAL CONTRATADO CON IVA
29646	NEGOCIOS AGROBURSATILES, S.A./GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V.	\$ 310,000.00	\$ 40,300.00	\$ 350,300.00
SUB TOTALES		\$ 310,000.00	\$ 40,300.0	\$ 350,300.00
TOTAL COMISIÓN BOLPROS (2%) MAS IVA				\$ 7,006.00
MONTO TOTAL CONTRATADO DEL PROCESO				\$ 357,306.00
MONTO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA				\$ 367,200.00
AHORRO				\$ 9,894.00

Con base a lo anteriormente expuesto a la Junta Directiva, **SE SOLICITA:** Darse por recibido del informe sobre los resultados del proceso N° B-09/2022-RNPN denominado



"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RESPALDO ELÉCTRICO, REFRIGERACIÓN Y SISTEMA DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL RNPN", mediante la Oferta de Compra N° 299, por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$350,300.00) con IVA incluido. Más una Comisión Bursátil del DOS por ciento (2%) más IVA equivalente SIETE MIL SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$7,006.00), haciendo un monto total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$357,306.00) con IVA incluido. Así mismo, ratificar lo actuado por la Administración en este proceso. **Después de discutido este punto**, la junta directiva **ACUERDA:** Dar por recibido el informe sobre los resultados del proceso N° B-09/2022-RNPN denominado "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RESPALDO ELÉCTRICO, REFRIGERACIÓN Y SISTEMA DE DETECCIÓN Y SUPRESIÓN DE INCENDIO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DEL RNPN", mediante la Oferta de Compra N° 299, por un valor total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$350,300.00) con IVA incluido. Más una Comisión Bursátil del DOS por ciento (2%) más IVA equivalente SIETE MIL SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$7,006.00), haciendo un monto total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$357,306.00) con IVA incluido. Y ratificar lo actuado por la Administración en este proceso. **13. PRÓRROGA DE CONTRATO PARA EL AÑO 2023 POR LIBRE GESTIÓN N° RNPN-011/2022 del proceso "N° LG-007/2022-RNPN denominado Contratación del servicio de arrendamiento de equipos multifunción para las oficinas centrales del RNPN.** Para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. que el objeto es continuar con la contratación del servicio de arrendamiento de equipos multifunción para las oficinas centrales del RNPN para el periodo del 1 de enero al 28 de febrero del año 2023. ORIGEN DE LOS FONDOS: Fondo General

\$11,799.99. ANTECEDENTES: Que de conformidad al proceso de Libre Gestión N° LG-007/2022-RNPN, al acta de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y punto de acta que se acordó en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 1,183 de fecha 11 de febrero de 2022, se adjudicó de forma total el servicio de CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCION PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL RNPN, para el período comprendido a partir del del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022, a favor de RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$58,999.97) IVA INCLUIDO, así mismo se nombró como Administrador de Contrato al señor Francisco Antonio Luna Rico (Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad) para la buena gestión de administración del contrato; Apunto que en fecha 25 de febrero de 2022, se suscribió el contrato N° RNPN - 011/2022 entre el Registro Nacional de las Personas Naturales que en adelante se denominara RNPN y el contratista RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un valor de hasta de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$58,999.97) con IVA incluido, referente a la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCION PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL RNPN", para el período comprendido a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2022; Que en fecha 20 de octubre de 2022, el solicitante jefe de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, con la autorización del Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, presentaron a la UACI requerimiento solicitando la prórroga del contrato N° RNPN-011/2022, para ser ejecutado durante el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, anexando además nota emitida por el referido contratista, mediante la cual expresa su aceptación de prorrogar el contrato mencionado, manteniendo las condiciones solicitadas y demás términos pactados inicialmente, para tal efecto la Directora Financiera Institucional, por medio de memorando N° DF-150/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, Certificó que se ha previsto la Disponibilidad Presupuestaria por la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$11,799.99) para la prórroga del contrato del referido servicio. Que el Administrador del Contrato, el señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, consultó mediante nota de fecha 06 de octubre de 2022, al referido Contratista, sobre su aceptación en prorrogar el citado contrato, manteniendo los precios y demás condiciones pactadas en el contrato actual, así mismo que manifestara que se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales, previsión social e ISSS, en respuesta a lo consultado mediante nota de fecha 07 de octubre de 2022, la citada contratista, manifiesta que aceptan la prórroga para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2023, manteniendo los precios y demás condiciones pactadas del contrato actual, así mismo confirman que se encuentran solventes con las referidas obligaciones. Que el Administrador del Contrato, el señor Francisco Antonio Luna Rico, mediante nota de fecha 18 de octubre de 2022, emitió informe y justificación mediante la cual solicita la prórroga del contrato citado, detallando la importancia al ser considerado un servicio de misión crítica e impredecible de contar con el suministro de arrendamiento para suplir la necesidad de impresión, reproducción y digitalización documental. Sobre la base de los siguientes aspectos: excelente servicio, beneficia a la institución en cuanto a la calidad, por otra parte es importante mencionar que los servicios recibidos durante la ejecución de este contrato han sido favorables, sin ningún incumplimiento a las cláusulas contractuales, por lo que, es de la opinión, que es procedente la prórroga al contrato al ser la mejor opción para el RNPN, conforme al artículo 83 de la LACAP. Mediante notas UACI-E-033/2022 de fecha 01 de noviembre del 2022, la UACI solicitó a la sociedad RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., su confirmación sobre su acuerdo para prorrogar en los mismos términos y condiciones pactadas en el citado contrato, así como el compromiso de presentar las solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes, para la suscripción de la prórroga del contrato. En respuesta a lo consultado mediante nota de esa misma fecha, el contratista RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., responde que acepta prorrogar el contrato N° RNPN -011/2022, en los términos, montos y demás condiciones pactadas en el referido contrato, así como su compromiso de presentar las solvencias relacionadas. Mediante nota, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Administrador del referido Contrato, expresa que la empresa RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ha

expresado mantener el servicio durante la ejecución de la prórroga del contrato, mismos precios y condiciones pactadas en este, lo cual es favorable para la institución, habiéndose recibido el servicio a entera satisfacción, cumpliendo además con las obligaciones contractuales establecida. Que de conformidad al Artículo 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP y al numeral 6.10 "Administración de Contratos u Órdenes de Compra" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública (UNAC), el solicitante el Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, mediante el citado requerimiento propone como Administrador de la prórroga del Contratos a: Señor Francisco Antonio Luna Rico, quien es Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad. **CONSIDERACIÓN LEGAL:** Considerando que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar la autorización de prórrogas de contratos y su formalización. No obstante, a fin que las actividades del RNPN continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la necesidad de contar con servicios que son críticos y fundamentales como lo es el servicio de arrendamiento de equipo multifunción para las oficinas del RNPN, lo cual se considera de interés institucional y conforme a lo establecido para este año en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, romano V "LINEAMIENTOS", número 5 sub numeral 5.1, inciso 3 que en lo pertinente establece que, "Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deben acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista", así mismo de acuerdo al artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la aprobación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA, que establece que "excepcionalmente, los efectos del acto

administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto". En este orden de ideas, se puede proceder a la autorización de la prórroga del citado contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta este momento en que la prórroga producirá sus efectos y se pasará a la contratación, ya sea que se apruebe el presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al año 2023 o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Dado que la eficacia del acto administrativo de autorización de la prórroga estaría sujeta a la aprobación, por la mencionada Asamblea, del presupuesto 2023 o a la prórroga del presupuesto 2022; la contratación estaría sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del Derecho Común (Libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, título IV, de las obligaciones condicionales y modales, Artículos 1344 y siguientes del Código Civil). De conformidad a expuesto y a la Base Legal antes relacionada, se **SOLICITA:** a) Autorizar la prórroga para el año 2023, del contrato N° RNPN - 011/2022 denominado "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCION PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL RNPN", para ejecutarse en el período comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023; con el Contratista RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la suma ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,799.99) con IVA incluido, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigencia. El servicio será cancelado de forma mensual, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad al romano IV. "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del contrato a prorrogarse. b) La eficacia de la ejecución de la presente autorización de prórroga del contrato, queda condicionada, con base a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número 5 sub numeral 5.1, inciso 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año

2022, así como a los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; c) Nombrar Administrador de la prórroga del Contrato, al Señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para la buena ejecución de este. d) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del contrato cuando por alguna situación especial sea necesario. e) Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo instrumento de prórroga del contrato N° RNPN-011/2022, con la contratista: RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en los términos autorizados y Autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente y e) Solicitar a la contratista presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,179.99), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total prorrogada. **Después de discutido este punto**, la junta directiva **CONSIDERANDO**: que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar la autorización de prórrogas de contratos y su formalización. No obstante, a fin que las actividades del RNPN continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la necesidad de contar con servicios que son críticos y fundamentales como lo es el servicio de arrendamiento de equipo multifunción para las oficinas del RNPN, lo cual se considera de interés institucional y conforme a lo establecido para este año en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, romano V "LINEAMIENTOS", número 5 sub numeral 5.1, inciso 3 que en lo pertinente establece que, "Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deben acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista", así mismo de acuerdo al artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la

aprobación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA, que establece que "excepcionalmente, los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto". En este orden de ideas, se puede proceder a la autorización de la prórroga del citado contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta este momento en que la prórroga producirá sus efectos y se pasará a la contratación, ya sea que se apruebe el presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al año 2023 o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Dado que la eficacia del acto administrativo de autorización de la prórroga estaría sujeta a la aprobación, por la mencionada Asamblea, del presupuesto 2023 o a la prórroga del presupuesto 2022; la contratación estaría sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del Derecho Común (Libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, título IV, de las obligaciones condicionales y modales, Artículos 1344 y siguientes del Código Civil). De conformidad a expuesto y a la Base Legal antes relacionada, **ACUERDA:** a) Autorizar la prórroga para el año 2023, del contrato N° RNPN-011/2022 denominado "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCION PARA LAS OFICINAS CENTRALES DEL RNPN**", para ejecutarse en el período comprendido del 01 de enero al 28 de febrero de 2023; con el Contratista RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por la suma ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,799.99) con IVA incluido, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigencia. El servicio será cancelado de forma mensual, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad al romano IV. "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del contrato a prorrogarse. b) La eficacia de la ejecución de la presente autorización de prórroga del contrato, queda condicionada, con base a lo establecido en el romano V

"LINEAMIENTOS", número 5 subnumeral 5.1, inciso 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, así como a los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; c) Nombrar Administrador de la prórroga del Contrato, al Señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para la buena ejecución de este. d) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del contrato cuando por alguna situación especial sea necesario. e) Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo instrumento de prórroga del contrato N° RNPN-011/2022, con la contratista: RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en los términos autorizados y Autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente y e) Solicitar a la contratista presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,179.99), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total prorrogada. **14. PRÓRROGA DE CONTRATO PARA EL AÑO 2023 POR LIBRE GESTIÓN N° RNPN-005/2022 del proceso "N° LG-180/2021-RNPN denominado Contratación de enlace de internet secundario para las oficinas del edificio Carbonell.** Para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Que el objeto es continuar con la contratación del servicio de enlace de internet secundario para la comunicación de los sistemas del datacenter y las oficinas del edificio Carbonell del RNPN para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo del año 2023. ORIGEN DE LOS FONDOS: Fondo General \$2,310.85. Cito como ANTECEDENTES: Que de conformidad al proceso de Libre Gestión N° LG-180/2021-RNPN, al acta de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y punto de acta que se acordó en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 1,179 de fecha 13 de enero de 2022, se adjudicó de forma total el servicio



de CONTRATACION DE ENLACE DE INTERNET SECUNDARIO PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO CARBONELL, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2022, a favor de GCA TELECOM, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,546.04) CON IVA INCLUIDO, así mismo se nombró como Administrador de Contrato al señor Francisco Antonio Luna Rico (Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad) para la buena gestión de administración del contrato; Que en fecha 27 de enero de 2022, se suscribió el contrato N° RNPN - 005/2022 entre el Registro Nacional de las Personas Naturales que en adelante se denominara RNPN y el contratista GCA TELECOM, S.A. DE C.V., por un valor de hasta de CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,546.04) con IVA incluido, referente a la "CONTRATACION DE ENLACE DE INTERNET SECUNDARIO PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO CARBONELL", para el período comprendido a partir del 27 de enero al 31 de diciembre de 2022; Que en fecha 19 de octubre de 2022, el solicitante jefe de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, con la autorización del Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, presentaron a la UACI requerimiento solicitando la prórroga del contrato N° RNPN-005/2022, para ser ejecutado durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2023, anexando además nota emitida por el referido contratista, mediante la cual expresa su aceptación de prorrogar el contrato mencionado, manteniendo las condiciones solicitadas y demás términos pactados inicialmente, para tal efecto la Directora Financiera Institucional, por medio de memorando N° DF-150/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, Certificó que se ha previsto la Disponibilidad Presupuestaria por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,310.85) para la prórroga del contrato del referido servicio. Que el Administrador del Contrato, el señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, consultó mediante nota de fecha 06 de octubre de 2022, al referido Contratista, sobre su aceptación en prorrogar el citado contrato, manteniendo los precios y demás condiciones pactadas en el contrato actual, así mismo que manifestara

que se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales, previsión social e ISSS, en respuesta a lo consultado mediante nota de fecha 07 de octubre del 2022, la citada contratista, manifiesta que aceptan la prórroga para el período comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2023, manteniendo los precios y demás condiciones pactadas del contrato actual, así mismo confirman que se encuentran solventes con las referidas obligaciones. Que el Administrador del Contrato, el señor Francisco Antonio Luna Rico, mediante nota de fecha 19 de octubre de 2022, emitió informe y justificación mediante la cual solicita la prórroga del contrato citado, detallando la importancia al ser considerado un servicio de misión crítica e imprescindible debido a que el RNPN debe de prever y establecer medidas a fin de que el enlace de internet no se vea afectado en la institución para la correcta ejecución de los procesos. Sobre la base de los siguientes aspectos: excelente servicio, beneficia a la institución en cuanto a calidad, por otra parte es importante mencionar que los servicios recibidos durante la ejecución de este contrato han sido favorables, sin ningún incumplimiento a las cláusulas contractuales, por lo que, es de la opinión, que es procedente la prórroga al contrato al ser la mejor opción para el RNPN, conforme al artículo 83 de la LACAP. Mediante notas UACI-E-035/2022 de fecha 01 de noviembre del 2022, la UACI solicitó a la sociedad GCA TELECOM, S.A. DE C.V., su confirmación sobre su acuerdo para prorrogar en los mismos términos y condiciones pactadas en el citado contrato, así como el compromiso de presentar las solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes, para la suscripción de la prórroga del contrato. Mediante nota de fecha 03 de noviembre de 2022, el contratista GCA TELECOM, S.A. DE C.V., responde que acepta prorrogar el contrato N° RNPN -005/2022, en los términos, montos y demás condiciones pactadas en el referido contrato, así como su compromiso de presentar las solvencias relacionadas. Mediante nota, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Administrador del referido Contrato, expresa que la empresa GCA TELECOM, S.A. DE C.V., ha expresado mantener el servicio durante la ejecución de la prórroga del contrato, mismos precios y condiciones pactadas en este, lo cual es favorable para la institución, habiéndose recibido el servicio a entera satisfacción, cumpliendo además con las obligaciones contractuales establecidas. De conformidad al Artículo 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP y al numeral 6.10 "Administración de

Contratos u Ordenes de Compra” del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública (UNAC), el solicitante el Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, mediante el citado requerimiento propone como Administrador de la prórroga del Contratos a: Señor Francisco Antonio Luna Rico Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad. Señalo como **CONSIDERACIÓN LEGAL:** Considerando que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar la autorización de prórrogas de contratos y su formalización. No obstante, a fin que las actividades del RNPN continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la necesidad de contar con servicios que son críticos y fundamentales como lo es el servicio de un enlace de internet secundario para las oficinas del edificio Carbonell, lo cual se considera de interés institucional y conforme a lo establecido para este año en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, romano V “LINEAMIENTOS”, número 5 sub numeral 5.1, inciso 3 que en lo pertinente establece que, “Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deben acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista”, así mismo de acuerdo al artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la aprobación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA, que establece que “excepcionalmente, los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto”. En este orden de ideas, se puede proceder a la autorización de la prórroga del citado contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta

este momento en que la prórroga producirá sus efectos y se pasará a la contratación, ya sea que se apruebe el presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al año 2023 o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Dado que la eficacia del acto administrativo de autorización de la prórroga estaría sujeta a la aprobación, por la mencionada Asamblea, del presupuesto 2023 o a la prórroga del presupuesto 2022; la contratación estaría sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del Derecho Común (Libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, título IV, de las obligaciones condicionales y modales, Artículos 1344 y siguientes del Código Civil). De conformidad a expuesto y a la Base Legal antes relacionada, se **SOLICITA:** a) Autorizar la prórroga para el año 2023, del contrato N° RNPN - 005/2022 denominado "CONTRATACION DE ENLACE DE INTERNET SECUNDARIO PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO CARBONELL", para ejecutarse en el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023; con el Contratista GCA TELECOM, S.A. DE C.V. hasta por la suma DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,310.85) con IVA incluido, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigencia. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$462.17) con IVA incluido, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad al romano IV. "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del contrato a prorrogarse. b) La eficacia de la ejecución de la presente autorización de prórroga del contrato, queda condicionada, con base a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número 5 sub numeral 5.1, inciso 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, así como a los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley

Orgánica de Administración Financiera del Estado; c) Nombrar Administrador de la prórroga del Contrato, al Señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para la buena ejecución de este. d) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del contrato cuando por alguna situación especial sea necesario. e) Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo instrumento de prórroga del contrato N° RNPN-005/2022, con la contratista: GCA TELECOM, S.A. DE C.V., en los términos autorizados y Autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente y f) Solicitar a la contratista presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$231.08), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total prorrogada. **Después de discutido este punto**, la junta directiva **CONSIDERANDO**: que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar la autorización de prórrogas de contratos y su formalización. No obstante, a fin que las actividades del RNPN continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la necesidad de contar con servicios que son críticos y fundamentales como lo es el servicio de un enlace de internet secundario para las oficinas del edificio Carbonell, lo cual se considera de interés institucional y conforme a lo establecido para este año en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, romano V "LINEAMIENTOS", número 5 subnumeral 5.1, inciso 3 que en lo pertinente establece que, "Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deben acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista", así mismo de acuerdo al artículo 5 de la LACAP, en

el presente caso puede procederse a la aprobación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA, que establece que “excepcionalmente, los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto”. En este orden de ideas, se puede proceder a la autorización de la prórroga del citado contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta este momento en que la prórroga producirá sus efectos y se pasará a la contratación, ya sea que se apruebe el presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al año 2023 o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Dado que la eficacia del acto administrativo de autorización de la prórroga estaría sujeta a la aprobación, por la mencionada Asamblea, del presupuesto 2023 o a la prórroga del presupuesto 2022; la contratación estaría sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del Derecho Común (Libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, título IV, de las obligaciones condicionales y modales, Artículos 1344 y siguientes del Código Civil). De conformidad a expuesto y a la Base Legal antes relacionada, **ACUERDA:** a) Autorizar la prórroga para el año 2023, del contrato N° RNP-005/2022 denominado “CONTRATACION DE ENLACE DE INTERNET SECUNDARIO PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO CARBONELL”, para ejecutarse en el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023; con el Contratista GCA TELECOM, S.A. DE C.V. hasta por la suma DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,310.85) con IVA incluido, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigencia. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$462.17) con IVA incluido, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad al romano IV. “PRECIO Y FORMA DE PAGO” del contrato a prorrogarse. b) La eficacia de la ejecución de la

presente autorización de prórroga del contrato, queda condicionada, con base a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número 5 sub numeral 5.1, inciso 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, así como a los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; c) Nombrar Administrador de la prórroga del Contrato, al Señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para la buena ejecución de este. d) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del contrato cuando por alguna situación especial sea necesario. e) Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo instrumento de prórroga del contrato N° RNPN-005/2022, con la contratista: GCA TELECOM, S.A. DE C.V., en los términos autorizados y Autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente y f) Solicitar a la contratista presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$231.08), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total prorrogada. **15. PRÓRROGA DE CONTRATO PARA EL AÑO 2023 POR LIBRE GESTIÓN N° RNPN-004/2022 del proceso "N° LG-180/2021-RNPN denominado Contratación de enlace de internet primario para las oficinas del edificio Carbonell.** Para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Que el objeto es continuar con la contratación del servicio de enlace de internet primario para la comunicación de los sistemas del datacenter y las oficinas del edificio Carbonell del RNPN para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo del año 2023. ORIGEN DE LOS FONDOS: Fondo General \$2,254.35. cito como ANTECEDENTES: Que de conformidad al proceso de Libre Gestión N° LG-180/2021-RNPN, al acta de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y punto de

acta que se acordó en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 1,179 de fecha 13 de enero de 2022, se adjudicó de forma total el servicio de CONTRATACION DE ENLACE DE INTERNET PRIMARIO PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO CARBONELL, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2022, a favor de ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, hasta por el monto total de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,410.44) CON IVA INCLUIDO, así mismo se nombró como Administrador de Contrato al señor Francisco Antonio Luna Rico (Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad) para la buena gestión de administración del contrato; Que en fecha 27 de enero de 2022, se suscribió el contrato N° RNPN - 004/2022 entre el Registro Nacional de las Personas Naturales que en adelante se denominara RNPN y el contratista ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por un valor de hasta de CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,410.44) con IVA incluido, referente a la "CONTRATACION DE ENLACE DE INTERNET PRIMARIO PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO CARBONELL", para el período comprendido a partir del 27 de enero al 31 de diciembre de 2022; Que en fecha 18 de octubre de 2022, el solicitante jefe de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, con la autorización del Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, presentaron a la UACI requerimiento solicitando la prórroga del contrato N° RNPN-004/2022, para ser ejecutado durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2023, anexando además nota emitida por el referido contratista, mediante la cual expresa su aceptación de prorrogar el contrato mencionado, manteniendo las condiciones solicitadas y demás términos pactados inicialmente, para tal efecto la Directora Financiera Institucional, por medio de memorando N° DF-150/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, Certificó que se ha previsto la Disponibilidad Presupuestaria por la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,254.35) para la prórroga del contrato del referido servicio. Que el Administrador del Contrato, el señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, consultó mediante nota de fecha 06 de octubre de 2022, al referido Contratista, sobre su



aceptación en prorrogar el citado contrato, manteniendo los precios y demás condiciones pactadas en el contrato actual, así mismo que manifestara que se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales, previsión social e ISSS, en respuesta a lo consultado mediante nota de fecha 11 de octubre del 2022, la citada contratista, manifiesta que aceptan la prórroga para el período comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2023, manteniendo los precios y demás condiciones pactadas del contrato actual, así mismo confirman que se encuentran solventes con las referidas obligaciones. De conformidad al Artículo 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP y al numeral 6.10 "Administración de Contratos u Ordenes de Compra" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública (UNAC), el solicitante el Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, mediante el citado requerimiento propone como Administrador de la prórroga del Contratos a: Señor Francisco Antonio Luna Rico Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad.

**CONSIDERACIÓN LEGAL:** Considerando que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar la autorización de prórrogas de contratos y su formalización. No obstante, a fin que las actividades del RNPN continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la necesidad de contar con servicios que son críticos y fundamentales como lo es el servicio de un enlace de internet secundario para las oficinas del edificio Carbonell, lo cual se considera de interés institucional y conforme a lo establecido para este año en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, romano V "LINEAMIENTOS", número 5 subnumeral 5.1, inciso 3 que en lo pertinente establece que, "Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deben acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con

la aceptación previa del contratista”, así mismo de acuerdo al artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la aprobación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA, que establece que “excepcionalmente, los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto”. En este orden de ideas, se puede proceder a la autorización de la prórroga del citado contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta este momento en que la prórroga producirá sus efectos y se pasará a la contratación, ya sea que se apruebe el presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al año 2023 o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Dado que la eficacia del acto administrativo de autorización de la prórroga estaría sujeta a la aprobación, por la mencionada Asamblea, del presupuesto 2023 o a la prórroga del presupuesto 2022; la contratación estaría sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del Derecho Común (Libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, título IV, de las obligaciones condicionales y modales, Artículos 1344 y siguientes del Código Civil). De conformidad a expuesto y a la Base Legal antes relacionada, se **SOLICITA:** De conformidad a expuesto y a la Base Legal antes relacionada, se solicita: a) Autorizar la prórroga para el año 2023, del contrato N° RNPN - 004/2022 denominado “CONTRATACION DE ENLACE DE INTERNET PRIMARIO PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO CARBONELL”, para ejecutarse en el período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo de 2023; con el Contratista ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR hasta por la suma DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,254.35) con IVA incluido, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigencia. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$450.87) con IVA incluido, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el

Administrador del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad al romano IV. "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del contrato a prorrogarse. b) La eficacia de la ejecución de la presente autorización de prórroga del contrato, queda condicionada, con base a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número 5 subnumeral 5.1, inciso 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, así como a los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. c) Nombrar Administrador de la prórroga del Contrato, al Señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para la buena ejecución de este. d) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del contrato cuando por alguna situación especial sea necesario. f) Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo instrumento de prórroga del contrato N° RNPN-004/2022, con la contratista: ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, en los términos autorizados y Autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente y g) Solicitar a la contratista presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$225.43), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total prorrogada. **Después de discutido este punto**, la junta directiva **CONSIDERANDO**: que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar la autorización de prórrogas de contratos y su formalización. No obstante, a fin que las actividades del RNPN continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la necesidad de contar con servicios que son críticos y fundamentales como lo es el servicio de un enlace de internet secundario para las oficinas del edificio Carbonell, lo cual se considera de interés institucional y conforme a lo establecido para este año en la Política Anual de

Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, romano V "LINEAMIENTOS", número 5 subnumeral 5.1, inciso 3 que en lo pertinente establece que, "Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deben acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista", así mismo de acuerdo al artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la aprobación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA, que establece que "excepcionalmente, los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto". En este orden de ideas, se puede proceder a la autorización de la prórroga del citado contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta este momento en que la prórroga producirá sus efectos y se pasará a la contratación, ya sea que se apruebe el presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al año 2023 o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Dado que la eficacia del acto administrativo de autorización de la prórroga estaría sujeta a la aprobación, por la mencionada Asamblea, del presupuesto 2023 o a la prórroga del presupuesto 2022; la contratación estaría sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del Derecho Común (Libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, título IV, de las obligaciones condicionales y modales, Artículos 1344 y siguientes del Código Civil). De conformidad a expuesto y a la Base Legal antes relacionada, **ACUERDA:** a) Autorizar la prórroga para el año 2023, del contrato N° RNPN - 004/2022 denominado "**CONTRATACION DE ENLACE DE INTERNET PRIMARIO PARA LAS OFICINAS DEL EDIFICIO CARBONELL**", para ejecutarse en el período comprendido del 01 de enero al 31 de

mayo de 2023; con el Contratista ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR hasta por la suma DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,254.35) con IVA incluido, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigencia. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA 87/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$450.87) con IVA incluido, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad al romano IV. "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del contrato a prorrogarse. b) La eficacia de la ejecución de la presente autorización de prórroga del contrato, queda condicionada, con base a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número 5 sub numeral 5.1, inciso 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, así como a los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. c) Nombrar Administrador de la prórroga del Contrato, al Señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para la buena ejecución de este. d) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del contrato cuando por alguna situación especial sea necesario. f) Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo instrumento de prórroga del contrato N° RNPN-004/2022, con la contratista: ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, en los términos autorizados y Autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente y g) Solicitar a la contratista presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$225.43), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total

prorrogada. **16. PRÓRROGA DE CONTRATO PARA EL AÑO 2023 POR LIBRE GESTIÓN N° RNPN-030/2022 del proceso "N° LG-048/2022-RNPN denominado Contratación de servicio de un enlace de internet y respaldo para la publicación de servicios web del RNPN.** Para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Que el objeto es Continuar con la contratación del servicio de un enlace de internet y respaldo para la publicación de servicios web del RNPN, tales como sitios web, correo electrónico y sitios de consulta de datos, para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio del año 2023. ORIGEN DE LOS FONDOS: Fondo General \$2,373.00. ANTECEDENTES: Que de conformidad al proceso de Libre Gestión N° LG-048/2022-RNPN, al acta de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y punto de acta que se acordó en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 1,199 de fecha 02 de junio de 2022, se adjudicó de forma total el servicio de CONTRATO DE SERVICIO DE UN ENLACE DE INTERNET Y RESPALDO PARA LA PUBLICACION DE SERVICIOS WEB DEL RNPN, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2022, a favor de INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, hasta por el monto total de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,373.00) CON IVA INCLUIDO, así mismo se nombró como Administrador de Contrato al señor Francisco Antonio Luna Rico (Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad) para la buena gestión de administración del contrato; Que en fecha 16 de junio de 2022, se suscribió el contrato N° RNPN - 030/2022 entre el Registro Nacional de las Personas Naturales que en adelante se denominara RNPN y el contratista INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por un valor de hasta de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,373.00) con IVA incluido, referente al "CONTRATO DE SERVICIO DE UN ENLACE DE INTERNET Y RESPALDO PARA LA PUBLICACION DE SERVICIOS WEB DEL RNPN", para el período comprendido a partir del 16 de junio al 31 de diciembre de 2022; Que en fecha 19 de octubre de 2022, el solicitante jefe de la Unidad de

Administración de Redes y Ciberseguridad, con la autorización del Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, presentaron a la UACI requerimiento solicitando la prórroga del contrato N° RNPN-030/2022, para ser ejecutado durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2023, anexando además nota emitida por el referido contratista, mediante la cual expresa su aceptación de prorrogar el contrato mencionado, manteniendo las condiciones solicitadas y demás términos pactados inicialmente, para tal efecto la Directora Financiera Institucional, por medio de memorando N° DF-150/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, Certificó que se ha previsto la Disponibilidad Presupuestaria por la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,373.00) para la prórroga del contrato del referido servicio. Que el Administrador del Contrato, el señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, consultó mediante nota de fecha 06 de octubre de 2022, al referido Contratista, sobre su aceptación en prorrogar el citado contrato, manteniendo los precios y demás condiciones pactadas en el contrato actual, así mismo que manifestara que se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales, previsión social e ISSS, en respuesta a lo consultado mediante nota de fecha 10 de octubre del 2022, la citada contratista, manifiesta que aceptan la prórroga para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2023, manteniendo los precios y demás condiciones pactadas del contrato actual, así mismo confirman que se encuentran solventes con las referidas obligaciones. Que el Administrador del Contrato, el señor Francisco Antonio Luna Rico, mediante nota de fecha 19 de octubre de 2022, emitió informe y justificación mediante la cual solicita la prórroga del contrato citado, detallando la importancia al ser considerado un servicio de misión crítica e imprescindible debido a que el RNPN debe de prever y establecer medidas a fin de que el enlace de internet no se vea afectado ni, el servicio que se brinda a la institución ni a las instituciones del estado, para la buena ejecución de los procesos. Sobre la base de los siguientes aspectos: excelente servicio, beneficia a la institución en cuanto a calidad, por otra parte es importante mencionar que los servicios recibidos durante la ejecución de este contrato han sido favorables, sin ningún incumplimiento a las cláusulas contractuales, por lo que, es de la opinión, que es procedente la prórroga al

contrato al ser la mejor opción para el RNPN, conforme al artículo 83 de la LACAP. Mediante notas UACI-E-036/2022 de fecha 01 de noviembre del 2022, la UACI solicitó a la sociedad INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, su confirmación sobre su acuerdo para prorrogar en los mismos términos y condiciones pactadas en el citado contrato, así como el compromiso de presentar las solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes, para la suscripción de la prórroga del contrato. Mediante nota de fecha 01 de noviembre de 2022, el contratista INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, responde que acepta prorrogar el contrato N° RNPN -030/2022, en los términos, montos y demás condiciones pactadas en el referido contrato, así como su compromiso de presentar las solvencias relacionadas. Mediante nota, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Administrador del referido Contrato, expresa que la empresa INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, ha expresado mantener el servicio durante la ejecución de la prórroga del contrato, mismos precios y condiciones pactadas en este, lo cual es favorable para la institución, habiéndose recibido el servicio a entera satisfacción, cumpliendo además con las obligaciones contractuales establecidas. De conformidad al Artículo 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP y al numeral 6.10 "Administración de Contratos u Órdenes de Compra" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública (UNAC), el solicitante el Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, mediante el citado requerimiento propone como Administrador de la prórroga del Contratos a: Señor Francisco Antonio Luna Rico Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad. **CONSIDERACION LEGAL:** Considerando que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar la autorización de prórrogas de contratos y su formalización. No obstante, a fin que las actividades del RNPN continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la necesidad de contar con servicios que son críticos y fundamentales como lo es el servicio de un enlace de internet secundario para las oficinas del edificio Carbonell, lo cual se considera de interés institucional y conforme a lo establecido para este año en la Política Anual de Adquisiciones y



Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, romano V "LINEAMIENTOS", número 5 sub numeral 5.1, inciso 3 que en lo pertinente establece que, "Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deben acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista", así mismo de acuerdo al artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la aprobación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA, que establece que "excepcionalmente, los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto". En este orden de ideas, se puede proceder a la autorización de la prórroga del citado contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta este momento en que la prórroga producirá sus efectos y se pasará a la contratación, ya sea que se apruebe el presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al año 2023 o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Dado que la eficacia del acto administrativo de autorización de la prórroga estaría sujeta a la aprobación, por la mencionada Asamblea, del presupuesto 2023 o a la prórroga del presupuesto 2022; la contratación estaría sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del Derecho Común (Libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, título IV, de las obligaciones condicionales y modales, Artículos 1344 y siguientes del Código Civil). De conformidad a expuesto y a la Base Legal antes relacionada, se **SOLICITA:** a) Autorizar la prórroga para el año 2023, del contrato N° RNPN - 030/2022 denominado "CONTRATO DE SERVICIO DE UN ENLACE DE INTERNET Y RESPALDO PARA LA PUBLICACION DE SERVICIOS WEB DEL RNPN", para ejecutarse en el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2023; con el Contratista INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, hasta por la suma DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,373.00) con IVA incluido, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en

las cláusulas del contrato en vigencia. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$395.50) con IVA incluido, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad al romano IV. "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del contrato a prorrogarse.

b) La eficacia de la ejecución de la presente autorización de prórroga del contrato, queda condicionada, con base a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número 5 sub numeral 5.1, inciso 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, así como a los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado.

c) Nombrar Administrador de la prórroga del Contrato, al Señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para la buena ejecución de este.

d) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del contrato cuando por alguna situación especial sea necesario.

e) Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo instrumento de prórroga del contrato N° RNPN-030/2022, con la contratista: INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, en los términos autorizados y Autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente y f) Solicitar a la contratista presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$237.30), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total prorrogada. **Después de discutido este punto**, la junta directiva **CONSIDERANDO**: que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar la autorización de prórrogas de contratos y su formalización.

No obstante, a fin que las actividades del RNPN continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la necesidad de contar con servicios que son críticos y fundamentales como lo es el servicio de un enlace de internet secundario para las oficinas del edificio Carbonell, lo cual se considera de interés institucional y conforme a lo establecido para este año en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, romano V "LINEAMIENTOS", número 5 sub numeral 5.1, inciso 3 que en lo pertinente establece que, "Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deben acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista", así mismo de acuerdo al artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la aprobación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA, que establece que "excepcionalmente, los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto". En este orden de ideas, se puede proceder a la autorización de la prórroga del citado contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta este momento en que la prórroga producirá sus efectos y se pasará a la contratación, ya sea que se apruebe el presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al año 2023 o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Dado que la eficacia del acto administrativo de autorización de la prórroga estaría sujeta a la aprobación, por la mencionada Asamblea, del presupuesto 2023 o a la prórroga del presupuesto 2022; la contratación estaría sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del Derecho Común (Libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, título IV, de las obligaciones

condicionales y modales, Artículos 1344 y siguientes del Código Civil). De conformidad a expuesto y a la Base Legal antes relacionada, **ACUERDA:** a) Autorizar la prórroga para el año 2023, del contrato N° RNPN - 030/2022 denominado "CONTRATO DE SERVICIO DE UN ENLACE DE INTERNET Y RESPALDO PARA LA PUBLICACION DE SERVICIOS WEB DEL RNPN", para ejecutarse en el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2023; con el Contratista INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, hasta por la suma DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,373.00) con IVA incluido, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigencia. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$395.50) con IVA incluido, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad al romano IV. "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del contrato a prorrogarse. b) La eficacia de la ejecución de la presente autorización de prórroga del contrato, queda condicionada, con base a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número 5 sub numeral 5.1, inciso 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, así como a los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. c) Nombrar Administrador de la prórroga del Contrato, al Señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para la buena ejecución de este. d) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del contrato cuando por alguna situación especial sea necesario. e) Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo

instrumento de prórroga del contrato N° RNP-030/2022, con la contratista: INTERNET TELECOMUNICATION COMPANY DE GUATEMALA, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, en los términos autorizados y Autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente y f) Solicitar a la contratista presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$237.30), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total prorrogada. **17. PRÓRROGA DE CONTRATO PARA EL AÑO 2023 POR LIBRE GESTIÓN N° RNP-031/2022 del proceso "N° LG-048/2022-RNP denominado Contratación de servicio de dos enlaces de internet y respaldo para la publicación de servicios web del RNP.** Para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la Licda. Jocelyn Nataly Monjaras Sosa Jefa de la UACI, a que presentara este tema. Expuso la Licda. Que el OBJETO es continuar con la contratación del servicio de dos enlaces de internet y respaldo para la publicación de servicios web del RNP, tales como sitios web, correo electrónico y sitios de consulta de datos, para el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del año 2023. ORIGEN DE LOS FONDOS: Fondo General \$4,732.44. ANTECEDENTES: Que de conformidad al proceso de Libre Gestión N° LG-048/2022-RNP, al acta de recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas y punto de acta que se acordó en Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 1,199 de fecha 02 de junio de 2022, se adjudicó de forma total el servicio de CONTRATO DE SERVICIO DE DOS ENLACES DE INTERNET Y RESPALDO PARA LA PUBLICACION DE SERVICIOS WEB DEL RNP, para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato al 31 de diciembre de 2022, a favor de ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, hasta por el monto total de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,732.44) CON IVA INCLUIDO, así mismo se nombró como Administrador de Contrato al señor Francisco Antonio Luna Rico (Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad) para la buena gestión de administración del contrato; Que en fecha 23 de junio de 2022, se suscribió el contrato N° RNP - 031/2022 entre el Registro Nacional de las Personas Naturales que en adelante se denominara RNP y el contratista ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, por un valor de

hasta de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,732.44) con IVA incluido, referente al "CONTRATO DE SERVICIO DE DOS ENLACES DE INTERNET Y RESPALDO PARA LA PUBLICACION DE SERVICIOS WEB DEL RNPN", para el período comprendido a partir del 23 de junio al 31 de diciembre de 2022; Que en fecha 18 de octubre de 2022, el solicitante jefe de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, con la autorización del Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, presentaron a la UACI requerimiento solicitando la prórroga del contrato N° RNPN-031/2022, para ser ejecutado durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2023, anexando además nota emitida por el referido contratista, mediante la cual expresa su aceptación de prorrogar el contrato mencionado, manteniendo las condiciones solicitadas y demás términos pactados inicialmente, para tal efecto la Directora Financiera Institucional, por medio de memorando N° DF-150/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, Certificó que se ha previsto la Disponibilidad Presupuestaria por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,732.44) para la prórroga del contrato del referido servicio. Que el Administrador del Contrato, el señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, consultó mediante nota de fecha 06 de octubre de 2022, al referido Contratista, sobre su aceptación en prorrogar el citado contrato, manteniendo los precios y demás condiciones pactadas en el contrato actual, así mismo que manifestara que se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales, previsión social e ISSS, en respuesta a lo consultado mediante nota de fecha 11 de octubre del 2022, la citada contratista, manifiesta que aceptan la prórroga para el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2023, manteniendo los precios y demás condiciones pactadas del contrato actual, así mismo confirman que se encuentran solventes con las referidas obligaciones. Que el Administrador del Contrato, el señor Francisco Antonio Luna Rico, mediante nota de fecha 19 de octubre de 2022, emitió informe y justificación mediante la cual solicita la prórroga del contrato citado, detallando la importancia al ser considerado un servicio de misión crítica e imprescindible debido a que el RNPN debe de prever y establecer medidas a fin de que el enlace de internet no se vea afectado, ni

el servicio que se brinda a la institución ni a las instituciones del estado, para la buena ejecución de los procesos. Sobre la base de los siguientes aspectos: excelente servicio, beneficia a la institución en cuanto a calidad, por otra parte es importante mencionar que los servicios recibidos durante la ejecución de este contrato han sido favorables, sin ningún incumplimiento a las cláusulas contractuales, por lo que, es de la opinión, que es procedente la prórroga al contrato al ser la mejor opción para el RNPN, conforme al artículo 83 de la LACAP. Mediante nota UACI-E-037/2022 de fecha 01 de noviembre del 2022, la UACI solicitó a la sociedad ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, su confirmación sobre su acuerdo para prorrogar en los mismos términos y condiciones pactadas en el citado contrato, así como el compromiso de presentar las solvencias fiscales, municipales y de seguridad social vigentes, para la suscripción de la prórroga del contrato. Mediante nota de fecha 03 de noviembre de 2022, el contratista ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, responde que acepta prorrogar el contrato N° RNPN -031/2022, en los términos, montos y demás condiciones pactadas en el referido contrato, así como su compromiso de presentar las solvencias relacionadas. Mediante nota, de fecha 07 de noviembre de 2022, el Administrador del referido Contrato, expresa que la empresa ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, ha expresado mantener el servicio durante la ejecución de la prórroga del contrato, mismos precios y condiciones pactadas en este, lo cual es favorable para la institución, habiéndose recibido el servicio a entera satisfacción, cumpliendo además con las obligaciones contractuales establecidas. De conformidad al Artículo 82 Bis "Administradores de Contratos" de la LACAP y al numeral 6.10 "Administración de Contratos u Órdenes de Compra" del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública (UNAC), el solicitante el Jefe de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, mediante el citado requerimiento propone como Administrador de la prórroga del Contratos a: Señor Francisco Antonio Luna Rico Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad. **CONSIDERACION LEGAL:** Considerando que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar la autorización de prórrogas de contratos y su formalización. No obstante, a fin que las actividades del RNPN continúen

desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la necesidad de contar con servicios que son críticos y fundamentales como lo es el servicio de un enlace de internet secundario para las oficinas del edificio Carbonell, lo cual se considera de interés institucional y conforme a lo establecido para este año en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, romano V "LINEAMIENTOS", número 5 subnumeral 5.1, inciso 3 que en lo pertinente establece que, "Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deben acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista", así mismo de acuerdo al artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la aprobación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA, que establece que "excepcionalmente, los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto". En este orden de ideas, se puede proceder a la autorización de la prórroga del citado contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta este momento en que la prórroga producirá sus efectos y se pasará a la contratación, ya sea que se apruebe el presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al año 2023 o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Dado que la eficacia del acto administrativo de autorización de la prórroga estaría sujeta a la aprobación, por la mencionada Asamblea, del presupuesto 2023 o a la prórroga del presupuesto 2022; la contratación estaría sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del Derecho Común (Libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, título IV, de las obligaciones condicionales y modales, Artículos 1344 y siguientes del Código Civil). De conformidad

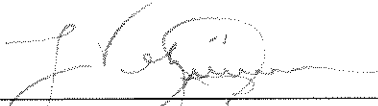


a expuesto y a la Base Legal antes relacionada, se **SOLICITA:** a) Autorizar la prórroga para el año 2023, del contrato N° RNPN - 031/2022 denominado "CONTRATO DE SERVICIO DE DOS ENLACES DE INTERNET Y RESPALDO PARA LA PUBLICACION DE SERVICIOS WEB DEL RNPN", para ejecutarse en el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2023; con el Contratista ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, hasta por la suma CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,732.44) con IVA incluido, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigencia. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$788.74) con IVA incluido, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad al romano IV. "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del contrato a prorrogarse. b) La eficacia de la ejecución de la presente autorización de prórroga del contrato, queda condicionada, con base a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número 5 subnumeral 5.1, inciso 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, así como a los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. c) Nombrar Administrador de la prórroga del Contrato, al Señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para la buena ejecución de este. d) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del contrato cuando por alguna situación especial sea necesario. e) Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo instrumento de prórroga del contrato N° RNPN-031/2022, con la contratista: ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL

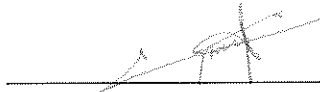
SALVADOR, en los términos autorizados y Autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente y f) Solicitar a la contratista presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$473.24), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total prorrogada. **Después de discutido este punto**, la junta directiva **CONSIDERANDO**: que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar la autorización de prórrogas de contratos y su formalización. No obstante, a fin que las actividades del RNPN continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la necesidad de contar con servicios que son críticos y fundamentales como lo es el servicio de un enlace de internet secundario para las oficinas del edificio Carbonell, lo cual se considera de interés institucional y conforme a lo establecido para este año en la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, romano V "LINEAMIENTOS", número 5 sub numeral 5.1, inciso 3 que en lo pertinente establece que, "Las prórrogas de los contratos de suministros de bienes y servicios críticos, indispensables y recurrentes que por su naturaleza deben acordarse previo al vencimiento del plazo, y no existiendo presupuesto vigente para el ejercicio fiscal siguiente, podrán ser autorizadas en el ejercicio fiscal en el que se encuentren, por la autoridad competente de la institución antes que venza el plazo del contrato, estableciendo que la efectividad de dicha prórroga queda condicionada a la efectividad del presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución, contando con la aceptación previa del contratista", así mismo de acuerdo al artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la aprobación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos - LPA, que establece que "excepcionalmente, los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto". En este orden de ideas, se puede proceder a la autorización de la prórroga del citado contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta

este momento en que la prórroga producirá sus efectos y se pasará a la contratación, ya sea que se apruebe el presupuesto que ha sido presentado a la Asamblea Legislativa y que corresponde al año 2023 o bien, se prorrogue el del presente ejercicio fiscal; según el citado artículo 38. Dado que la eficacia del acto administrativo de autorización de la prórroga estaría sujeta a la aprobación, por la mencionada Asamblea, del presupuesto 2023 o a la prórroga del presupuesto 2022; la contratación estaría sujeta a una condición suspensiva, según las reglas del Derecho Común (Libro Cuarto, de las obligaciones en general y de los contratos, título IV, de las obligaciones condicionales y modales, Artículos 1344 y siguientes del Código Civil). De conformidad a expuesto y a la Base Legal antes relacionada, **ACUERDA:** a) Autorizar la prórroga para el año 2023, del contrato N° RNPN - 031/2022 denominado "CONTRATO DE SERVICIO DE DOS ENLACES DE INTERNET Y RESPALDO PARA LA PUBLICACION DE SERVICIOS WEB DEL RNPN", para ejecutarse en el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2023; con el Contratista ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, hasta por la suma CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,732.44) con IVA incluido, conforme a los montos relacionados y demás condiciones pactadas en las cláusulas del contrato en vigencia. El servicio será cancelado de forma mensual hasta por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$788.74) con IVA incluido, de conformidad a la factura emitida por los servicios, previa presentación de la factura y acta de recepción firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad al romano IV. "PRECIO Y FORMA DE PAGO" del contrato a prorrogarse. b) La eficacia de la ejecución de la presente autorización de prórroga del contrato, queda condicionada, con base a lo establecido en el romano V "LINEAMIENTOS", número 5 sub numeral 5.1, inciso 3 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022, así como a los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 1,344 y siguientes del Código Civil, a la vigencia de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año

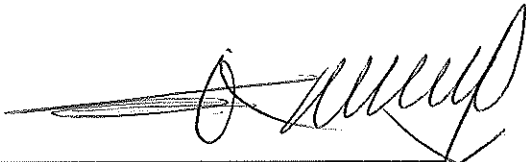
en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. c) Nombrar Administrador de la prórroga del Contrato, al Señor Francisco Antonio Luna Rico, Técnico de la Unidad de Administración de Redes y Ciberseguridad, de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación para la buena ejecución de este. d) Designar al Presidente Registrador Nacional la atribución de nombrar a otro administrador del contrato cuando por alguna situación especial sea necesario. e) Se instruye a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del respectivo instrumento de prórroga del contrato N° RNPN-031/2022, con la contratista: ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, en los términos autorizados y Autorizar al Presidente Registrador Nacional para que suscriba el contrato correspondiente y f) Solicitar a la contratista presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$473.24), equivalente al diez por ciento (10%) de la suma total prorrogada. 18. Varios. No se discutieron. No habiendo nada más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



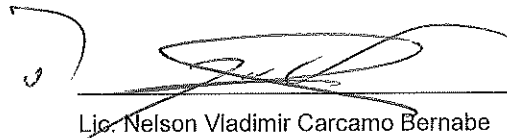
Lic. Fernando José Velasco Aguirre



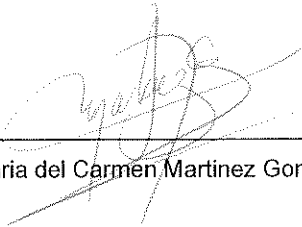
Licda. Cindy Mariella Portal Salazar



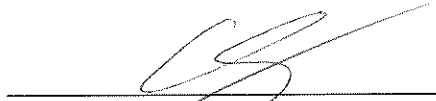
Lic. Noel Antonio Orellana Orellana



Lic. Nelson Vladimir Carcamo Bernabe



Licda. Maria del Carmen Martinez Gonzalez



Lic. Manuel Alberto Rodriguez Molina



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario